

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

HACIA EL COLOQUIO ENTRE DISCREPANTES.

Fué Foster Dulles quien en cierta ocasión exhumó la aleccionadora *Filípica* de Demóstenes, a cuyo contenido hemos dedicado amplios y reiterados comentarios. Lo que hace veinticuatro siglos constituyera pensamiento de aquel gran helénico, está bien lejos de haber perdido vigencia; antes al contrario, aún hoy nos sobrecoge por lo que encierra de palpitante actualidad.

Sustancialmente, Demóstenes, no se refería, como lo hacía Foster Dulles, a problemas de política internacional, ya que su alusión se proyectaba sobre la guerra en que actuaban, como partes beligerantes, los macedonios de Filippo y los atenienses. Ello no obsta, sin embargo, para que la apreciación demosteniana tenga aplicación referida a problemas de política internacional. Como casi todos los pensamientos, fruto del genio y, por ello, destinados a lograr vida perdurable, el que salió de la pluma de Demóstenes, a la vez que escueto, encerraba un poder dialéctico destacado. Demóstenes nos hacía saber que en materias castrenses, aquel de los contendientes que logra vincular a su acción la iniciativa, tiene enormes probabilidades de haber elegido adecuadamente el camino que puede conducirle a la victoria, aseveración que nos parece no menos afortunada, referida a problemas de política internacional.

Explicablemente impresionado por lo que encerraba de acierto la referida construcción dialéctica, Foster Dulles pensaba —y no estaba descaminado— que era posible desentrañar el misterio que rodeaba la realidad posbélica de la «guerra fría» y de los motivos que posibilitaban su perduración. A este propósito conviene recordar aquella advertencia, a cuyo tenor, un problema adecuada-

mente planteado, tiene muchas probabilidades de ser resuelto, ¿podría aplicarse esa norma a la versión que del problema posbélico nos ofrecía Foster Dulles? Contestar, sin más, afirmativa o negativamente, equivaldría a producirse en función de una exagerada simplificación del problema, ya que no basta decir que quien retiene la iniciativa, internacionalmente hablando, es, en última instancia, quien moldea a su antojo la política internacional a practicar en un momento histórico determinado; se impone preguntarse de qué modo puede alcanzarse primero y retener después la iniciativa en el campo de las relaciones internacionales y por qué razón muchos intérpretes norteamericanos de la realidad posbélica, admiten como indiscutible que tal beneficio lo monopoliza Rusia, hasta tal extremo de que uno de los más prestigiosos tratadistas norteamericanos de política exterior (James Burnham, en su obra «Containment or Liberation?») no vacila en suscribir la siguiente y grave afirmación: «Para los Estados Unidos la política internacional significa reacción respecto del comunismo ruso y de la Unión Soviética. El ámbito de elección al alcance de Norteamérica está limitado por tres únicas posibilidades: apaciguamiento, contención y liberación. Fuera de ese tríptico, continúa diciendo Burnham, ¿qué otra política internacional puede ser realizada?», respondiendo sin vacilar: «Ninguna».

Si la citada versión se considera acertada (según nuestro parecer, presenta muchos flacos dialécticos), resultaría imprescindible sentar esta desconsoladora consecuencia: los Estados Unidos habrían de resignarse a practicar una política internacional esencialmente reactiva, articulada invariablemente en función de las ofensivas rusas, cuya sucesión nutre dialécticamente la «guerra fría».

Admitamos, tan sólo a efectos polémicos, que encierra determinada consistencia la anterior versión, según la cual, a los Estados Unidos no les resta otra posibilidad que la de atenerse sumisamente a practicar una política internacional, perfilada en cuanto eco de las iniciativas rusas, y así situado el problema, séanos permitido inquirir respecto a cuáles pueden ser los motivos explicativos de por qué ha cobrado esa preeminencia dirigista la dialéctica rusa. Pueden brindarse varios intentos explicativos concernientes a ese supuesto monopolio retenido por Rusia, en lo que atañe a situar en plano preferente, según convenga a la U. R. S. S., los distintos problemas de la política internacional posbélica. In-

rentemos enumerar seguidamente aquellos que parecen ser más merecedores de consignación.

Puede decirse, en primer término, que cuando se parangona lo que ha sido la trayectoria de las políticas internacionales de Rusia y Norteamérica en el último siglo, en favor de la primera puede invocarse una condición que sería difícil achacar a la segunda. Rusia, tanto respecto de Europa como de Asia, ha venido desempeñando un papel preferente en lo que al viejo mundo atañe, a partir del período posnapoleónico, y en lo que al continente asiático respecta, en la etapa que subsiguió al Congreso de Berlín de 1878. A lo largo de ese espacio de tiempo, Norteamérica, embarcada en el aislacionismo y atendida al *slogan* de «la paz a cualquier precio», no conoció el período de noviciado, sólo practicado por los pueblos que conciben la política internacional en la doble dimensión del activismo y la universalidad. Si la comparación que precede es adecuada y del contraste se deduce que Norteamérica, al iniciarse el actual período posbélico, no había acumulado una experiencia diplomática tan nutrida y varia como la rusa, sería bueno recordar que a lo largo de esos años, otras naciones europeas habían acumulado una experiencia histórica de tal dimensión e intensidad, que la rusa, con ella parangonada, no sería más que la de un auténtico advenedizo, y conviene recordar que el mundo, a partir de 1945, no quedó reducido a la bipolaridad ruso-norteamericana. Otros han pensado que los dirigentes rusos, por motivos misteriosos y hasta el presente indescifrables, atesoran una astucia dialéctica y unas tales disposiciones tácticas que, por lo menos en semejante medida, no es patrimonio de los gobernantes del mundo libre. Tal vez en esta alegación pueda encontrarse punto de apoyo para esclarecer el problema, pero no en el sentido de admitir esa sedicente superioridad dialéctica de los dirigentes rusos, sino para desentrañar lo que realmente está aconteciendo y en este sentido acaso no sería imprudente referirse al distinto modo de interpretar los problemas posbélicos, por parte de Rusia y del mundo libre. Así resultaría ser posible el deducir que una gran parte del problema planteado se debe a que los dialogantes se atienen respectivamente a lo que denominaríamos su propia *weltanschauung*, discrepancia sustancial que puede entorpecer los diálogos hasta el extremo de convertirlos en notoriamente ineficientes.

Es, acaso, en consideraciones geopolíticas donde podríamos encontrar explicación adecuada de por qué Rusia ha logrado retener

la iniciativa a lo largo de estos años posteriores al de 1945. Los que se dejan seducir por esta norma interpretativa, pretenden justificar su exégesis, invocando las siguientes consideraciones: Rusia es una nación construída a escala continental, pero con la característica de que existe una abierta desproporción entre su enorme extensión y su litoral marítimo utilizables. Intentó abrirse paso a través del Báltico y del Mar Negro, pero hasta el presente no le fuera dable realizar tal designio, por tropezar, en la misma medida en que logró acortar la distancia que le separaba del mar libre, con la interposición de una gran talasocracia, la norteamericana, fortalecida visiblemente desde que el 24 de agosto de 1949 entró en función el Pacto del Atlántico. Esta serie de circunstancias explican el que Rusia, primero tropezando con la interposición británica y, a partir de 1945, con la supremacía marítima de Norteamérica, haya creído adecuado orientar su construcción geopolítica, especialmente a partir de 1917, en el sentido de organizar lo que se denomina el océano interior ruso. Desde Koenisberg a Vladivostok, Rusia puede hoy circular, sin embarazo, desconociendo en absoluto la presencia obturante de soluciones de continuidad y a lo largo de esas inmensas líneas exteriores, partiendo de la posición más o menos central de Moscú, proyectar su influencia y acumular su presión sobre cualquiera de los alejados puntos de su inmensa periferia. Así se genera un sistema consistente en hacer acto de presencia en cualquier lugar contiguo a la periferia de la U. R. S. S. y especialmente en zonas donde Rusia cree descubrir síntomas de inestabilidad político-económica que faciliten la puesta en práctica de una explotable política internacional de infiltración. Corea, Persia, los países del Oriente Medio, los pueblos escandinavos, la Europa central, constituyen potencialmente regiones del mundo, adecuadas para proceder a la puesta en práctica de presiones que, topográficamente, se suceden y reemplazan, según los aconsejan aquellas coyunturas que Rusia considere como propicias. A esa técnica de la presión que parte del centro y se proyecta hacia la periferia, los Estados Unidos se han limitado a replicar, concentrando su acción precisamente en aquellos sectores del mundo donde Rusia decidió previamente hacer acto de presencia, y es así como cobra actualidad la cita de Foster Dulles, relativa a lo que consignara Demóstenes hace dos mil trescientos diez años. Si la anterior interpretación se reputase de pertinente, la conclusión a consignar sería desconsoladora y podríamos formularla así: ence-

rrando valor permanente los factores de índole geopolítica y siendo Rusia una geocracia y Norteamérica una talasocracia, la primera retendría inevitablemente la iniciativa en el campo internacional y a la segunda no le restaría otra posibilidad que la de atenerse a la versión de Burnham y replicar, con mayor o menor fortuna y más o menos acentuada eficiencia, a las ofensivas dialécticas de Rusia. Tal deducción, por estar inspirada en una especie de geográfico determinismo, nos parece, ya que no recusable, cuando menos discutible, ya que si puede constituir coyuntura explotable la que se brinda a un país apoyado en la utilización de líneas interiores de comunicación, no sería adecuado ignorar que toda geocracia, en la misma medida en que amplía el área de su territorio, cercena la efectividad de su política centrípeta, especialmente cuando, como acontece en el caso de Rusia, una no desdeñable porción de su mundo periférico está integrada por naciones anexionadas mediante el sistema del neocolonismo satelizante. Se aprecia aquí la concurrencia de factores que, a la vez que una ventaja, pueden constituir motivo de flaqueza.

El sistema defensivo del mundo libre, para funcionar adecuadamente, precisa contar previamente con el asentimiento de los Estados que lo integran. A partir de 1949, el mundo libre ha organizado sus fuerzas, articulándolas mediante la signatura del Pacto Atlántico y aun cuando dicho convenio quiere constituir reflejo de una cooperación articulada (así se comprueba teniendo a la vista lo que se preceptúa en el párrafo cuarto del Preámbulo o en el artículo 1.º), es evidente que no existe plena coincidencia en lo que atañe al modo de hacer frente a las crisis, a medida que éstas se presentan. Así resulta cierto que no es totalmente acorde la actitud polémica, por ejemplo, de los países escandinavos y de Islandia comparada con las de otros estados europeos o americanos. De modo especial esa disparidad latente hace acto de presencia con notorios síntomas de realidad, cuando, por unas u otras razones, incrementa su candencia el problema alemán. Frente a tales discrepancias, por lo menos en apariencia, debe contarse con lo que significa, en cuanto contraste, lo que hay de monolítico en el llamado bloque soviético, del cual es fruto visible el Pacto de Varsovia, cuyos signatarios, con la sola excepción de Rusia, están reducidos a la condición de Estados abarcados por el área del satelitismo ruso. Al afirmar en tal sentido no nos anima el propósito de aceptar como adecuada la versión de que, situados frente a frente lo

monolítico y lo vario, el primero se antepondrá al segundo y terminará en definitiva por imponerse. Deducir en tal sentido valdría tanto como admitir que lo monolítico —en este caso producto de la coacción— es biológicamente más viable, que la acción producto de la avenencia. Creemos que, en última instancia, la unión voluntaria, aun partiendo de una cierta diversidad, es más coherente, pero al propio tiempo conviene consignar que las discrepancias, más o menos acentuadas, no sólo se ofrecen como realidad cuando se parangonan las tesis respectivas de los signatarios del Pacto Atlántico, sino que incluso se abren paso en los medios políticos de alguno de los estados del mundo libre y esa diversidad reactiva, puede ofrecer a Rusia coyuntura adecuada para que sus inclinaciones confusionistas encuentren más probabilidades de abrirse paso. Refiriéndonos al más poderoso de los signatarios del Pacto Atlántico (los Estados Unidos) esa pluralidad de tesis nos parece evidente. Ello se exterioriza en dos sentidos: en cuanto al tiempo, sucesivamente se han registrado tres posibles normas de acción, referidas a la política internacional a desplegar frente a Rusia. La cronología ha sido así: apaciguamiento, coexistencia, contención y liberación, cuya vigencia puede considerarse como coincidente con el período posbélico. Es posible aseverar que, en mayor o menor medida, tales normas las hacían suyas, tanto los demócratas, como los republicanos. Actualmente el problema ya no se plantea en la forma referida, habida cuenta de que, en la misma medida en que las elecciones senatoriales y de la Cámara de Representantes representan un creciente fortalecimiento para los demócratas, se registra un incremento de versiones que no coinciden con las normas de política internacional patrocinadas por el Departamento de Estado, principios, estos últimos, sometidos a un visible proceso de desactualización.

Las disidencias se centran en un serie de cuestiones básicas de política internacional, pero acaso aún más que referidas a su significación topográfica, sería adecuado valorarlas en su contenido sustancial. En este sentido y acaso sin percibirlo, los que oponen crecientes reparos a la política internacional que viene patrocinando el Departamento de Estado, reprochan a éste el no echar mano de aquellos específicos ingredientes que permitieran a Inglaterra doblar el cabo de las tormentas, cuando, impresionada por la «gran lección de 1776», pensó si la secesión norteamericana no constituiría el prólogo de un irremediable epílogo: la progresiva disolución

del Imperio colonial británico. Esa grave crisis la esquivó Inglaterra aplicando una fórmula que impresiona por su sencillez: echar mano del margen y de la elasticidad, pensando en que la política internacional ha de ser necesariamente plástica y dinámica a la vez, ya que un inmovilismo sistemático sólo efectos perniciosos aportaría a quien se obtinase en rendirle culto.

Precisamente ese es el gran reproche que se viene formulando respecto de la política internacional patrocinada por Washington: su tendencia a la inelasticidad, quietismo que, a largo plazo, será fatal para quien se obstine en elevarlo a la condición de base normativa de acción.

Es evidente que la política internacional no puede construirse utilizando como artilugio de la misma la alineación de unos cuantos *slogans*, cuya reiteración parece evidenciar que sus propugnadores carecen de imaginación. Así, a guisa de ejemplo, pueden citarse dos de los *slogans* puestos en circulación, que, a fuerza de reiterarlos, llegan a ser considerados como principios, no ya sólo indiscutibles, sino incluso irremplazables: de un lado, considerar que el problema de la reunificación alemana, sólo puede alcanzarse mediante la celebración de elecciones libres; de otro, que debe prolongarse indefinidamente en el orden del tiempo la tesis que implica imposibilidad de mantener relaciones diplomáticas con la China comunista. Ambas normas de acción equivalen a respaldar una interpretación estática de la política internacional y si ese reproche parece adecuado, no menos evidente resultaría la invalidez de una política internacional inspirada en las citadas versiones.

Naturalmente, todo lo que tiene de factible el oponer reparos a una determinada política internacional, resulta, en contraste, notoriamente arduo el precisar de acuerdo con qué orientación, tras abandonar una política internacional reputada de errónea, ha de procederse a su reemplazo. A este propósito, parece que en los Estados Unidos, y especialmente desde la omnipotencia senatorial, gana terreno una nueva interpretación del problema alemán, que, al decir de los contradictores de Foster Dulles, consistiría en proceder a la desmilitarización en Alemania, desvincularla del Pacto Atlántico, crear una zona neutral en el corazón de Europa, que abarcaría a las dos Alemanias y desnuclearizar esa sugerida porción de Europa, neutralizada, concluyendo finalmente un pacto de garantía, signado, entre otras naciones, por Rusia y los Estados Unidos. La anterior enumeración pudiera dejar la impresión de adole-

cer de imprecisión, pero téngase en cuenta que lo propugnado es consecuencia de barajar varios proyectos ideados con vistas a resolver el problema alemán, especialmente los de Kennan, Rapacki y Stassen, unos y otros, hasta el presente, indemnes ante ese fenómeno posbélico que se denomina celeridad de las desactualizaciones, como lo evidencia el hecho de que a los mismos se vienen dispensando beligerancia en el orden polémico sin afectar a su vigencia.

Cabe preguntarse si esas alteraciones en el modo de enfocar el problema alemán representan, como se ha dicho por algunos, una especie de concesión a la política de apaciguamiento o significan inclinación a perfilar una política internacional en función de su posibilismo. La cuestión que dejamos planteada es compleja, pero no por ello debemos rehuir un examen escueto de la misma.

Lo que está en tela de juicio, no es tanto el modo de solucionar el problema de la unidad alemana cuanto el destino que pueda asignarse a una Alemania liberada de su actual secesión. En lo que atañe al primero de los dos problemas citados, se había evidenciado la inutilidad de un diálogo, en tanto uno de los colucutores considerarse como medio insustituible de alcanzar la unificación, la celebración de elecciones libres, en tanto el otro considerase adecuado confiar específicamente esa misión a los Gobiernos de Bonn y Pankow, dando así nacimiento a una confederación que, en esencia, implicaría la subsistencia de las Alemanias del Este y del Oeste. Nada se decía respecto a si esa sugerida confederación había de considerarse como un fin en sí o si, por el contrario, podría constituir antecedente, para desenlazar, mediante procedimiento no especificado, en la unión definitiva de las dos Alemanias. Actualmente se aprecian síntomas demostrativos de que es posible salir del precedente atasco, admitiendo, por parte del mundo libre, la posibilidad de que Alemania logre resolver el problema de su reunificación, sin condicionar dicha finalidad de modo preciso e irremplazable a la celebración de elecciones libres. En este sentido pudiera decirse que se abre paso la idea de atenuar la antítesis, generada por la distinta posición polémica, que adoptan el mundo libre y el satelitizado.

Pero aun suponiendo que existiera posibilidad de aproximar las tesis discrepantes, restaría pendiente de solución otro problema, acaso más complejo y grave que el ya referido: cuál habría de ser la misión asignada a la Alemania reunificada, en lo que ata-

ñe a su posición respecto de la política internacional europea. A este propósito, los planes ideados por Kennan, y en cierto modo el propugnado por Rapacki y Stassen, se inspiran sustancialmente en la neutralización de la Alemania unificada, con el necesario complemento de un tratado, garantizando, a la vez que la independencia, la neutralidad de Alemania. Así se crearía en el centro de Europa, según aducen los sugeridores de la apuntada solución, una especie de lámina aisladora, interpuesta entre dos mundos de situación de abierta discrepancia. La propuesta no es totalmente nueva, ya que a lo largo de la historia hemos conocido parecidos intentos, encaminados a la creación de lo que entonces se denominaban Estados-tapones; pero lo que sí tiene condición de inédito es el intento de aplicar el sistema aislacionista a una gran potencia, como lo ha sido e inevitablemente tornará a ostentar tal condición esa sugerida Alemania neutralizada. ¿Es posible y deseable el que una gran potencia deba desempeñar la misión específica de ocupar una posición inerte o marginal, dentro del ámbito de la dinámica político-internacional europea? En el supuesto de que tal acuerdo se concluyese, ¿en qué dimensión de tiempo tendría posibilidad de vigencia?

Téngase en cuenta que Alemania, para quedar reducida a la condición de potencia neutral, precisaba de antemano proceder a su separación respecto de organizaciones militares, económicas y cuasi-políticas, con las cuales se encuentra hoy conectada. Así en lo que concierne al Pacto del Atlántico, a la Europa séxtuple y al mercado común europeo. ¿Sería factible desarticular a la nación alemana de esas organizaciones, sin que ello se tradujese en detrimento de la Europa libre, orientada hacia su integración? ¿No se acentuaría necesariamente la indefensión de la Europa occidental, de cuya merma se beneficiaría indiscutiblemente Rusia?

Supongamos que se logra establecer un acuerdo entre el Este y el Oeste, instaurándose esa sugerida Alemania neutralizada. La realización de ese proyecto no afectaría en modo alguno a lo que Alemania representa en cuanto poderío industrial, condiciones demográficas, capacidad técnica, disciplina y laboriosidad. ¿Sería adecuado suponer que todos esos poderosos factores de dinamismo y expansión, encontrarían adecuado espacio en una Alemania neutralizada? Cabe imaginar que, aun sin desecharlo, Alemania, más tarde o más temprano, se convertiría en centro de atracción e in-

cluso en cabeza visible de una estructura europea, con la cual, en el futuro, sería necesario contar.

Si en las apreciaciones que anteceden hemos logrado reflejar de modo adecuado lo que encierra de acentuada complejidad el problema objeto de examen, se explicará el porqué de nuestra preocupación, cuando nos situamos ante el trance próximo de los diálogos que habrán de iniciarse entre los representantes de dos mundos disidentes.

Hay algo evidente: Europa está viviendo en situación de perceptible interinidad a partir de 1945. Durante esos trece años que dura la posguerra ni se ha logrado reanudar la historia europea, ateniéndonos a presupuestos que constituían realidad antes de 1939 ni ha sido posible encontrar modo adecuado de construir a Europa, utilizando como presupuesto lo que significan las alteraciones que implicaron, tanto la guerra última, como su postdata. Pero sería inadecuado soslayar un problema que frecuentemente pasó inadvertido a los ojos de los observadores, esto es, que el viejo mundo, aun sabiendo que a partir de 1945 está viviendo en situación precaria, no por ello dejó de lado la posibilidad de alcanzar una reagregación de Europa, al margen de todo Tratado de paz. Así se viene otorgando beligerancia al problema de la integración del viejo mundo e incluso se ha avanzado en el camino que puede conducir a ese epílogo aunitivo. Sin embargo, parece evidente que en tanto no se decida respecto del futuro alemán, resultarían prematuros todos los proyectos encaminados a la articulación de una Europa de la cual formase Alemania parte integrante, y es aquí donde Rusia cree encontrar su específica coyuntura, orientada hacia la prolongación, *sine die*, de la situación de interinidad en que vive el mundo. Si después de valorarse esa tendencia rusa, se sigue hablando de coexistencia, no acertamos a explicarnos cómo puede propugnarse un sistema cuya implantación no afecta sustancialmente a la circunstancia de que Rusia siga manipulando el arma secreta, representada en sus iniciativas más o menos desconcertantes.

MÉJICO, CUBA, ESPAÑA Y LA DOCTRINA ESTRADA.

Cuando el entonces Presidente Batista huyó de Cuba, evasión que lógicamente precipitó la conquista del poder por parte de Fidel Castro, la mayoría de los Estados, con más o menos acentuada premura, procedieron a reconocer, de modo expreso, el nuevo régimen político instaurado en Cuba. España, en contraste, hizo saber de modo preciso que, ateniéndose a lo preceptuado en la doctrina Estrada, consideraba innecesario proceder al reconocimiento expreso del nuevo régimen político instaurado en Cuba, limitándose a continuar las relaciones diplomáticas con los nuevos titulares políticos cubanos. Ese contraste de procedimientos acaso no fué debidamente valorado, y ello nos induce a destacar lo que hay de interesante en eso que pudiéramos denominar singularidad española.

Así como en las prácticas europeas, tanto el reconocimiento expreso de un Gobierno recientemente instaurado como el de un Estado de nueva creación se consideraba como condición *sine qua non*, como requisito previo para normalizar las relaciones diplomáticas con el Estado o el Gobierno instaurado, tal criterio comenzó a perder vigencia en lo que atañe a Hispanoamérica. En el nuevo mundo, tierras que durante mucho tiempo registraron el achaque de inestabilidad política, se registraban frecuentemente alteraciones en los Gobiernos, habitualmente de tipo revolucionario. No era infrecuente que los regímenes políticos instaurados considerasen ligada la posibilidad de su perduración a la circunstancia de alcanzar su reconocimiento, especialmente el otorgado por Estados cuya posición hegemónica proveía al reconocimiento por ellos otorgado de una trascendencia perceptible. Inversamente, el evidente retraso del reconocimiento, cuando la negativa procedía de un Estado omnipotente, podía equivaler a la asfixia del régimen político que había alcanzado el Poder. Tal plural experiencia se registró de modo especial en lo concerniente a las relaciones entre Méjico y los Estados Unidos de Norteamérica, especialmente a raíz de promulgar Carranza la Constitución de Querétaro de 31 de enero de 1917, en cuyo artículo 27 se decretaba que debían considerarse como patrimonio nacional las riquezas del subsuelo y, entre ellas —disposición de indudable relevancia—, «los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos los carburos

de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos». Tal precepto constitucional, que nosotros reputábamos de jurídicamente irreprochable (Véase Camilo Barcia Trelles: *El imperialismo del petróleo y la paz mundial*. Valladolid, 1925; especialmente el capítulo VII: «La cuestión del petróleo en Méjico», páginas 211 a 249), afectaba a intereses a veces turbios e inconfesables de omnipotentes *trusts* petrolíferos norteamericanos, especialmente a la Standard Oil of New Jersey. A la sazón, Méjico pisaba terreno firme al considerar que su independencia política difícilmente podía llegar a ser realidad si las riquezas del subsuelo caían bajo el control de sindicatos petrolíferos faltos de escrúpulos y dispuestos incluso a atizar la hoguera de las disensiones políticas mejicanas. Todo lo cual explica que fuese en Méjico donde se encaró el problema concerniente a determinar cuál es el valor del reconocimiento y si es o no lícita su utilización en cuanto medio, no por indirecto menos evidente, de practicar la intervención en los asuntos políticos de otra nación.

Es así como en 1930, con ocasión de los movimientos revolucionarios que se registraron en Argentina, Bolivia, Brasil y el Perú, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico, Jenaro Estrada, signó una declaración relacionada con el problema que estamos considerando. Estrada hacía notar que Méjico había padecido las consecuencias de la doctrina del reconocimiento; doctrina, decía Estrada, «que deja al arbitrio de los Gobiernos extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, produciéndose con este motivo situaciones en que la capacidad legal o ascenso nacional de los Gobiernos parece supeditarse a la opinión de extraños». Apoyado en las precedentes consideraciones, Jenaro Estrada declaraba que «México ha transmitido instrucciones a sus Ministros o encargados de Negocios haciéndoles saber que México no se pronuncia en sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros Gobiernos, quienes de hecho asumen actitud de crítica al decidir favorable o desfavorablemente sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros», «sin calificar ni precipitadamente ni *a posteriori* el derecho que tengan naciones extranjeras para decidirse a mantener o a sustituir sus Gobiernos o autoridades».

La declaración de Estrada se inspira en la tesis de que la continuidad del Estado no debe en principio ser afectada por cambios de Gobierno, sea cual fuere la forma en que éstos se produzcan. Ello quiere significar que en la vida internacional hay algo de valor permanente, el Estado, y algo que puede en determinadas etapas de la vida política ser episódico o cambiante: la naturaleza jurídicopolítica del Gobierno que se instaure. La doctrina Estrada encontró eco en la resolución XXXV de la Conferencia de Bogotá de 1948, donde se propugna la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados americanos, se estatuye que el derecho de suspender, mantener o reanudar relaciones diplomáticas con otro Gobierno no podrá utilizarse como instrumento para obtener ventajas injustificadas.

Si hemos logrado ofrecer al lector de esta REVISTA una versión no recusable de lo que significa la doctrina Estrada, de lo expuesto parece adecuado deducir las siguientes conclusiones: 1.º En el hemisferio occidental, sobre todo al sur de río Grande, se venían padeciendo las consecuencias del llamado mal de América, determinado por la circunstancia de que se producían condenables intervenciones en los problemas internos de un Estado por parte de otro u otros. A lograr la eliminación de tal achaque se encaminaron los esfuerzos de los países hispanoamericanos. De esa inclinación nos ofrecen claro testimonio los apasionados debates registrados con ocasión de celebrarse en La Habana la VI Conferencia Panamericana, donde, debido a la presión norteamericana, inexplicablemente fortalecida por la aportación dialéctica de algún delegado hispanoamericano, no pudo desterrarse el mal de América, inhumación que, al fin, venturosamente tuvo lugar en la VII Conferencia Panamericana reunida en Montevideo. 2.º La intervención puede realizarse utilizando una pluralidad de artilugios, y entre ellos es dable incluir el no reconocimiento de un Gobierno instaurado, negativa que en determinadas condiciones puede provocar la asfixia y el hundimiento irremediable del régimen político que ha logrado instalarse en el Poder. 3.º El problema del reconocimiento debe conectarse a instantes cruciales o episódicos, esto es, cuando aún no se han desvanecido totalmente las dudas en lo que atañe a la posibilidad de permanencia y a la capacidad política del régimen político que logró, de modo inmediato, reemplazar (habitualmente de modo coercitivo) al que le precediera en el orden del tiempo. 4.º Cuan-

do el tiempo se sucede, los años transcurren y el Gobierno instalado en un país prolonga su vigencia en proporciones temporales visibles, no parece adecuado utilizar el arma del no-reconocimiento, ya que tal posición, por no inspirarse en consideraciones realistas, equivale a conectarse a una posición sistemática y anacrónica de bien difícil explicación y de aún menos demostrable justificación. 5.^a Si un régimen político, aparte ser reconocido por la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional, es admitido como miembro en el seno de una organización de volumen ecuménico (actualmente en la Organización de las Naciones Unidas), es arduo demostrar cómo puede prorrogarse un no-reconocimiento, de modo especial cuando tal postura es respaldada por un país que ha condenado la doctrina del reconocimiento, por considerar «que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a ésta en el caso de que sus asuntos internos puedan ser calificados en cualquier sentido por otros Gobiernos, quienes de hecho asumen actitud crítica al decidir, *favorable* o *desfavorablemente*, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros».

Si el lector no opone fundamentales reparos a las deducciones que dejamos consignadas, suponemos no pondrá obstáculos a que contrastemos lo anteriormente reflejado con una posición dialéctico-jurídica que se ha defendido precisamente en el país donde viera la luz la doctrina Estrada. La realidad a que nos referimos es la siguiente: en la capital mejicana, en julio de 1958 el ilustre internacionalista de aquel país, licenciado don Isidoro Fabela, hacía mención expresa de cuál había sido su posición dialéctica ante la Sociedad de las Naciones, en su calidad de representante permanente de México en el extinguido organismo ginebrino, a lo largo del año 1937, cuando ocupaba la suprema magistratura de México el General don Lázaro Cárdenas, el cual, en la referida época, había comunicado instrucciones verbales al licenciado Fabela a fin de que las tuviese presentes en sus intervenciones ante la Sociedad de las Naciones. Entre esas normas comunicadas figuraba una a cuyo tenor «México ha reconocido y reconoce como inalienable el principio de no-intervención». Tal norma, esencialmente, equivalía a ratificar la tesis contenida en la doctrina Estrada, al análisis de cuya trama dialéctica hemos dedicado atención en páginas precedentes y de cuya exposición hemos considerado lícito deducir que el propósito de Jenaro Estra-

da no era otro que el de lograr el destierro de la intervención de un Estado en los problemas internos de otro, tesis referida especialmente al hemisferio occidental. En relación con este aspecto del problema, el licenciado don Isidoro Fabela alude concretamente al Comité de no intervención creado en Londres merced a la concurrente presión del Quai d'Orsay y de la Downing Street, Comité que como el licenciado Fabela hace notar, fuera aceptado por la entonces Delegación española ante la Sociedad de las Naciones, asentimiento que a la sazón consideró como evidente error, ya que ello equivalía a segregar de la competencia de la Sociedad de las Naciones una atribución que Fabela consideraba irrenunciable de acuerdo con las disposiciones del *Covenant*. No se trata solamente de rememorar por parte del licenciado Fabela cuál fuera su posición dialéctica en el año de 1937, sino de esgrimir como tesis básica que la actitud entonces adoptada por el Gobierno mejicano no ha perdido vigencia, pese al tiempo transcurrido, afirmación formulada en términos inequívocos a través de las siguientes palabras pronunciadas en el acto referido por el licenciado Fabela: «Pues bien: para los defensores y creyentes de esa República en exilio, su Gobierno está en pie y aquí está la prueba: para los Gobiernos de los Presidentes don Lázaro Cárdenas, don Manuel Avila Camacho, don Miguel Alemán y don Adolfo Ruiz Cortines, ese sigue siendo el representante genuino del pueblo español. Por eso lo reconocieron, manteniendo con él relaciones diplomáticas *sui generis* dentro del Derecho internacional público»; y como argumento justificativo de esa posición inalterada del Gobierno mexicano, que cuenta con una vigencia de veintidós años, el licenciado Fabela nos decía: «México, al reconocer y mantener relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República española, ejercita y practica un derecho de indiscutible soberanía, de acuerdo con su libérrima constitución federal.»

De las anteriores alegaciones parece deducirse una consecuencia: que ejerciendo y practicando, según las palabras del licenciado Fabela, un derecho de soberanía, de acuerdo con su libérrima constitución federal, el Gobierno mejicano considera que entre un régimen político que ejerce poder soberano sobre el ámbito íntegro de la nación y otro instalado en el exilio, es con el último con quien mantiene Mexico relaciones diplomáticas, y esa opción intenta justificarla el licenciado Fabela recurriendo a la siguiente invocación: «No siendo este el único caso de reconoci-

miento de autoridades que no dominando de hecho el territorio del Estado que representan, lo simbolizan *de iure*», y en calidad de precedente que el licenciado Fabela considera indicado citar se refiere a la creación primero y al reconocimiento después, por parte de Francia e Inglaterra, del Consejo Nacional checoslovaco, presidido por Benes, agregando después que «otros Estados nacionales ocupados por las fuerzas nazis y fascistas perdieron totalmente el territorio de su soberanía, y no por ello se les desconoció su personalidad como Estados soberanos, considerándoles con plenitud su soberanía y legitimidad que la fuerza no podía abolir.»

Teniendo presentes las anteriores alegaciones, séanos permitido consignar aquí algunas consideraciones por si su alegación puede contribuir a la valoración de la tesis que invocando razones de analogía, invoca el licenciado don Isidro Fabela.

En lo que atañe al reconocimiento del Consejo Nacional checoslovaco, estimamos indicado recordar que en el curso de la primera guerra europea, y más acentuadamente a medida que ésta se aproximaba a su epílogo, podía preverse que, caso de triunfar los países aliados, se introducirían modificaciones sustanciales en el mapa de Europa, consecuencia de la potencialmente decretada disolución del imperio austrohúngaro, a la cual se refiere de modo específico el Presidente Wilson en el punto 10 de su mensaje de 8 de enero de 1918. Por lo tanto, la guerra europea y su desenlace tenía la significación de una condición resolutoria en el sentido de que, desaparecida la monarquía de los Habsburgos, unos Estados renacerían (Polonia, Checoslovaquia), otros habrían de engrandecerse territorialmente (Servia, con la incorporación de Bosnia y Herzegovina). De lo cual se induce que la referencia que hace el licenciado Fabela al Consejo Nacional checoslovaco no afecta propiamente al reconocimiento de un nuevo Gobierno, sino a la beligerancia que se otorga a un nuevo Estado, y la técnica difiere sustancialmente en uno y otro caso, ya que desaparecido el Imperio austrohúngaro no había lugar a elegir entre dos regímenes, puesto que uno de ellos dejó de existir en 1919, y sólo al naciente o renaciente podía atribuírsele personalidad internacional. No parece, por consiguiente, que haya sido muy afortunado el licenciado Fabela al recurrir al citado argumento, ya que el caso por él encarado no tiene semejanza alguna con el problema a que hace referencia el ilustre internacionalista mejicano.

Creendo, acaso, que así fortalecería su tesis, el licenciado Fabela añadía: «No son estos los únicos casos de Estados nacionales; otros podía citar que al ser ocupados por las fuerzas nazis y fascistas perdieron totalmente el territorio de soberanía y no por ello se les desconoció su personalidad como Estados soberanos..., considerándoles con plenitud su expresada soberanía y legitimidad que la fuerza no podía abolir» (Alvaro Pascual Leone). Doctrina correcta, pero que estimamos adecuado desentrañar en su auténtica significación. Cuando con ocasión de una guerra y en el curso de la misma uno de los contendientes invade y ocupa totalmente el territorio de otro Estado, con ello no asienta una nueva soberanía, ya que la ocupación militar constituye un mero episodio de carácter fáctico y sólo puede alcanzar relevancia jurídica mediante la signatura de un Tratado de paz. Así la Alemania nazi ocupó íntegramente algunos países, entre otros Holanda y Noruega, cuyas monarquías optaron por el exilio y desde el voluntario destierro continuaron ostentando la condición de Gobiernos soberanos en espera —como así aconteció— de que al sonar la hora de la victoria se produjese su reinstalación en la patria episódicamente abandonada, para así continuar la tarea soberana que, en términos de Derecho, no se había truncado. Es cierto que los invasores habían instalado en alguno de aquellos países invadidos los denominados Gobiernos Quinsling, técnica que, bueno será recordarlo, no desapareció totalmente al ser derrotados los ejércitos nazis, sino que encontró su prolongación en el sistema ruso, que, tras la ocupación militar y extrayendo provecho de la ventaja coercitiva que aquélla le deparaba, fabricó los denominados Gobierno satélites, incluidos en el área del imperialismo ruso y cuyo posterior reconocimiento no generó esos escrúpulos que se traslucen en las aseveraciones del licenciado Fabela, ni constituyó obstáculo para ser reconocidos y mantener con ellos relaciones diplomáticas. En los citados países danubianos y balcánicos existían monarquías, desalojadas de la escena política por la potencia ocupante —en este caso, Rusia— e instalando en su lugar regímenes visiblemente sometidos a los designios de Moscú, pese a lo cual esos Gobiernos fueron objeto de reconocimiento diplomático y admitidos en calidad de miembros de las Naciones Unidas.

Lo que parece estar fuera de duda es que cuando se parangona la tesis contenida en las alegaciones formuladas por el licenciado

Fabela y lo que constituye trama dialéctica de la doctrina Estrada, pese a ser mejicanos los dos hombres públicos citados, se aprecian diferencias fundamentales entre ambas versiones, disparidad que radica, entre otras, en la siguiente nota distintiva: para Jenaro Estrada, los Gobiernos «que asumen una actitud crítica al decidir *favorable o desfavorablemente* sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros», optan por «una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a ésta en el caso de que sus asuntos internos puedan ser calificados en cualquier sentido por otros Gobiernos». En contraste, el licenciado Fabela afirmaba que México «al reconocer y mantener relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República española en el destierro, ejerció y practica un derecho indiscutible de soberanía, de acuerdo con su libérrima Constitución federal». Si la afirmación precedente se parangona con la de Jenaro Estrada, el contraste salta a la vista si recordamos que Jenaro Estrada decía que la doctrina del reconocimiento «deja al arbitrio de los Gobiernos extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, produciéndose con este motivo situaciones en que la capacidad legal o ascenso nacional de los Gobiernos parece supeditarse a la opinión de extraños», práctica que Jenaro Estrada consideraba como denigrante.

Si, como se deduce de la doctrina Estrada, el sistema del reconocimiento puesto en práctica puede constituir medio adecuado para introducir subrepticamente el sistema de la intervención en las prácticas internacionales, parece adecuado sostener, en cuanto tesis fundamental, que cuando un Estado se reserva íntegramente la facultad de reconocer o no un régimen político instaurado, se adentra en un camino tortuoso y puede no sólo verse sumido en situaciones embarazosas, sino situado en ocasiones ante un auténtico callejón sin salida.

Ahora, y como deducción de lo que hemos alegado precedentemente, nos parece oportuno formular la siguiente tesis: la doctrina del reconocimiento puede equivaler a la reinstalación de la mácula intervencionista y ello tendrá realización perceptible en dos supuestos: uno, por exceso; otro, por defecto. Acontecerá lo primero cuando un Estado reconoce prematuramente un régimen político antes de que éste logre evidenciar que controla con su poder la integridad del territorio nacional y sin que demuestre previamente el estar en condiciones de cumplir sus deberes res-

pecto de la comunidad internacional; sucederá lo segundo si respecto de un régimen político que cuenta con años de vigencia, que ha sido reconocido por la mayoría de los Estados y admitido como miembro de una organización internacional de alcance ecuménico, nos obstinamos en ignorar su existencia, desligándonos de toda consideración de tipo realista e ignorando que el inmovilismo no es postura adecuada respecto de cuestiones tan indiscutiblemente dinámicas como lo son todos los problemas de carácter internacional. Toda política internacional de lo estático y lo dinámico carece de viabilidad y sitúa a quien se obstina en prorrogarla en una posición difícilmente justificable, tanto en el orden polémico como en la esfera jurídicopolítica, habida cuenta que un reconocimiento inspirado en puras consideraciones discriminadoras equivale a una intervención no por indirecta menos innegable.

EL PROBLEMA CHIPRIOTA Y SU SIGNIFICACIÓN SIMBÓLICA

Se comprende que el espectador, atraído por lo que encarnan las cuestiones internacionales referidas a la actual etapa posbélica, exteriorice, ya que no su escepticismo, cuando menos su desencanto cada vez que tras laboriosas negociaciones se logra signar un acuerdo internacional y más tarde comprueba, explicablemente atónito, la fugacidad de su vigencia. De tal reiterada experiencia parece lógico deducir como enseñanza lo siguiente: Cuando en el ámbito internacional los factores dispersivos adquieren más pronunciada beligerancia que los aunitivos, es en vano intentar avenencias, condenadas a una vigencia limitada en el orden del tiempo. Digamos que la anterior versión no merece nuestro incondicional asentimiento, porque si nos alineáramos en ese frente dialéctico habríamos incurrido en un imperdonable error: no percibir que la paz internacional es, por destino y contenido, inestable, y si a lo largo de la historia hemos conocido reiterados proyectos de paz perpetua (Sully, William Penn, Abate Saint-Pierre, Juan Jacobo Rousseau, Emmanuel Kant), no debemos olvidar que siendo la política internacional inevitablemente dinámica, tal condición exige que como aspiración máxima debamos prender nuestra esperanza en una posible adaptación de ese dinamismo a designios condicionadamente encauzadores. Ligar nuestras aspiracio-

nes al posible establecimiento de una paz sin epílogo ni truncamiento valdría tanto como suponer que el organismo humano puede seguir siendo una realidad viviente cuando nuestro corazón haya cesado de palpar. Lo único que nos parece adecuado sostener es que los convenios internacionales pierden irremediabilmente sus posibilidades de eficiencia tanto cuando se concluyen con notorio retraso, cuanto si se ultiman sin contar con la preexistencia de un clima de madurez.

Actualmente, el problema de Chipre, que ahora parece encaminado a una posible solución, puede brindarnos algo así como un oportuno punto de referencia para contrastar lo que pueda haber de razonable en las apreciaciones que dejamos apuntadas, y en este sentido conviene ante todo consignar que la cuestión chipriota no sólo proyectaba específicamente sus efectos disociadores en lo que afectaba a las relaciones de Grecia, Inglaterra y Turquía, sino que extiende el eco de su perturbación al Mediterráneo oriental, al Oriente Medio y, más generalmente, al sistema defensivo de la Comunidad Atlántica. De todas estas repercusiones, aquella que encierra más virtud aleccionadora es la que afecta a las relaciones entre Yugoslavia, Grecia y Turquía. Las tres citadas naciones habían signado en 1954 el denominado Pacto Balcánico, destinado verosímilmente a instaurar en ese sector neurálgico del mundo posbélico una zona de colaboración y quietamiento. No es la apuntada la única finalidad perseguida por los signatarios del pacto de 1954, habida cuenta de que existen consideraciones de tipo geopolítico e ideológico que concurrían en el sentido de robustecer la razón de ser de tal convenio.

En primer término un común denominador de índole reactiva: los tres signatarios, por motivos distintos, sentíanse amenazados por el imperialismo comunista; en segundo lugar, los citados firmantes tenían fronteras comunes, bien fuera con Rusia, caso de Turquía, ya con Estados satelizados (Yugoeslavia respecto de Hungría y Rumania, y Grecia en lo que atañe a Bulgaria); en última instancia, si bien dos de los tres signatarios son firmantes del Pacto Atlántico, condición que no concurre en el caso de Yugoeslavia, tal nota diferencial está ampliamente compensada si se tiene en cuenta que Yugoeslavia, calificada desde Moscú aún más como hereje que como heterodoxa, se adscribió, acaso sin otro recurso posible, a la puesta en práctica de un neutralismo activo de muy difícil y arriesgada realización; así, lógicamente,

Yugoeslavia debió acogerse a la puesta en práctica de una especie de aislacionismo incómodo y no desprovisto de sobresaltos, buscando como única e inmediata compensación los riesgos que implica su posición *sui generis*, la conclusión de un pacto de alianza con Atenas y Ankara.

Si limitásemos nuestra exposición a la enumeración de las circunstancias referidas ofreceríamos una interpretación truncada del problema objeto de análisis; de ahí la precisión de incorporar algunas consideraciones a las precedentemente aludidas. En este sentido debemos recordar que el pacto de 1954, como todos los tratados de alianza concertados con la creencia de que pueden alcanzar una determinada longevidad, precisan otorgar una cierta beligerancia a dos condiciones *sine qua non*. Un pacto de alianza es un acuerdo que debemos referir específicamente a los respectivos signatarios y al propio tiempo atenernos a lo que encierra como elemento defensivo frente a un problema exterior, respecto de cuya realidad no deben abrigarse dudas, ya que un pacto de alianza concertado sin preexistir evidentes razones que justifiquen su vigencia es más un elemento de perturbación que de armonía. De esos dos factores, el primero constituye condición precisa, ya que sin el antecedente de una notoria avenencia entre los coaligados, fatalmente a más corto o lejano plazo los factores de dispersión se antepondrán a los de aglutinación. ¿Es esto lo que ha sucedido con el Pacto Balcánico de 1954? Consideramos adecuado responder en sentido afirmativo. Una discrepancia, ya en estado de latencia cuando se concertó el Pacto Balcánico, se agudizó en los años que subsiguieron inmediatamente al de 1954, abriéndose así un período de honda crisis en lo que atañe a las relaciones de Ankara con Atenas, y ese distanciamiento no fué tan sólo polémico, sino innegablemente cruento, desavenencia que despojaba al Pacto Balcánico de toda posible eficiencia. ¿Cómo organizar un dispositivo de defensa frente a un peligro exterior si dos de los coaligados aparecían ofreciendo evidentes signos de inadaptación? ¿Constituyó una sorpresa aquel epílogo lamentable? En modo alguno, y si afirmamos en ese sentido, es no sólo porque lo estimamos acertado, sino teniendo en cuenta que al desentrañar lo que se ocultaba tras esa disensión, hoy en vías de posible eliminación, se nos deparaba coyuntura para llamar una vez más la atención del lector de esta REVISTA, sobre un extremo, respecto del cual toda insistencia nos parece poca. Aludimos a lo que hay

de complejidad en la mayoría de los problemas de política internacional, característica que, al no ser tenida en cuenta, pudiera inducirnos a formular diagnósticos y a estampar deducciones que no serían acertadas, y la cuestión chipriota es portadora de esos factores que, entrecruzándose, pueden ocultar el fondo del problema sobre el cual proyectamos nuestra atención. En Chipre se ofrece en forma diáfana la proyección de lo que denominaríamos achaques históricos. Chipre, ancestralmente griego, más tarde ocupado por Turquía, fué en último término cedido por la Puerta Otomana a Inglaterra. Así, en el orden cronológico, sucesivamente se enseñorean de Chipre tres factores, los tres de bien desigual vigencia en lo que atañe a su perduración. Esa triple y sucesiva peripecia habría de dejar tras sí un lastre de complejidad visible.

Refiriéndonos especialmente a Inglaterra, nación sobre la cual recaía la responsabilidad de la paz chipriota, bueno sería recordar que el episodio de la ocupación británica aparece directamente ligado al duelo que a lo largo del siglo XIX han mantenido Rusia y Gran Bretaña, conexión que no estará de más señalar en los instantes presentes. Inglaterra, cuando en 1878 logró el asentimiento otomano para ocupar Chipre, adoptaba precauciones con vistas a lo que habría de discutirse y acordarse en lo que iba a ser el Tratado de Berlín. A la capital alemana concurría Rusia siendo portadora de una aparente ventaja: haber logrado de Turquía la firma del Tratado de San Estéfano, que en cierto modo deparaba al signatario eslavo coyuntura para transformar la Sublime Puerta en Sublime Portero del paneslavismo. Pero tan grande como la ilusión de que fuera portadora Rusia, resultó ser su decepción. Este tránsito brusco y doloroso fué producto de la astucia política de Disraeli (Lord Beaconsfield), a cuya penetración no se ocultaba que existían evidentes posibilidades de entablar un diálogo eficiente con el Canciller de Hierro. Así lograba Inglaterra atender debidamente a la defensa de lo que en la época citada constituía ya vena yugular del Imperio británico: el canal de Suez. Al propio tiempo instauraba en el sector oriental de *Mare Nostrum* un adecuado dispositivo de vigilancia. En función de tales circunstancias de tipo estratégico, Albión se instalaba en el Mediterráneo oriental, pero en la misma medida en que los presupuestos citados se alteraban, inevitablemente debía modificarse la postura ánglica, sobre todo una vez consumada la evacuación de las tropas británicas, hasta entonces instaladas en la zona

del canal de Suez. Ahora bien, al reemplazar la ocupación británica de Suez, por el asentamiento de la soberanía egipcia, ¿debía implicar, como consecuencia, el desinterés británico respecto de la isla de Chipre? En modo alguno. Veamos por qué.

El Pacto Atlántico, pese a su denominación geográfica, resultó ser un Convenio, del cual aparecen en calidad de signatarias naciones en parte mediterráneas y en parte atlánticas —caso de Francia— o pueblos bañadas sus costas exclusivamente por el mar latino (Italia, Grecia y Turquía). Esta extensión de las garantías contenidas en el Pacto Atlántico a las costas mediterráneas, se explica, entre otros motivos, por razones de la proximidad rusa, no tan solo partiendo del mar Negro, sino por la inclusión de Albania en el mundo por Rusia satelitizado. Así traído el Mediterráneo al primer plano del protagonismo internacional, nada de cuanto pudiera acontecer en cualquiera de los tres sectores del *mare nostrum*, debía considerarse como carente de relevancia, y si Turquía y Grecia son signatarias del Pacto Atlántico y en el artículo 1.º de dicho convenio se estipula que «las partes contratantes se comprometen a resolver por medios pacíficos todas las diferencias internacionales en que pudieran verse envueltas, de tal modo que la paz y la seguridad internacionales, así como la justicia, nos puedan ser puestas en peligro y abstenerse en sus relaciones internacionales del recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza», no cabe duda que la guerra civil imperante en Creta, implicaba una violación del citado artículo y, al propio tiempo afectaba a la viabilidad y eficiencia del Pacto Atlántico. Esta crisis registrada beneficiaba de modo indirecto a la U. R. S. S., especialmente por las repercusiones de la crisis chipriota sobre la efectividad, tanto del Pacto Blanco de 1954, como respecto del Pacto Atlántico, que ahora justamente alcanzará una vigencia de diez años y, por tanto, resultará ser de aplicación el artículo 12 del citado Convenio, donde se prevé la posible revisión del mismo en el año de 1959.

Los recientes acuerdos de Londres, si bien sería exagerado afirmar que han puesto fin definitivamente a la crisis chipriota, no es menos cierto que se ha avanzado visiblemente en el camino conducente a la avenencia, lo cual no quiere decir que el epílogo alcanzado en Lancaster House no plantee problemas de adaptación a las nuevas realidades, a los cuales parece indicado referirse, como lo hacemos seguidamente.

Alguien ha calificado de milagroso el acuerdo logrado en Zurich, por los delegados de Grecia y Turquía. Tal rotulación puede inducir a error, habida cuenta de que el problema chipriota, en su fase de aguda lucha y de acentuadas disensiones, es realidad desde hace tres años. Ese proceso cruento y confuso no ha sido vano, en cuanto permitió situar adecuadamente cuáles son los términos esenciales del problema. Existían, de un lado, dos tesis consideradas como inconciliables: la de Enosis o incorporación de Chipre a Grecia, que Turquía rechazaba, y la partición de la isla, propugnada por Ankara y que Atenas incluía en la condición de inaceptable. Pero al propio tiempo, en lo que concernía a un extremo, podía pensarse en la instauración de una avenencia: necesidad y conveniencia de considerar como esencial y no diferible el reconocimiento de la independencia chipriota. Inglaterra no se oponía a tal proyecto, habida cuenta de que la evolución registrada en el proceso formativo del III Imperio británico, parecía evidenciar que la Gran Bretaña no podía reducir a Chipre a la condición de excepción, sobre todo, teniendo en cuenta que Chipre había alcanzado un grado de madurez política mucho más acentuado que el registrado en otros territorios ultramarinos del Imperio, advenidos recientemente a la condición de Dominios.

Ahora bien, no dependía tan sólo de Inglaterra el que tal mutación se operase, teniendo en cuenta que el principio aglutinante del III Imperio británico, constituye un lazo voluntario y a ningún territorio se le puede imponer la condición de Dominio, sin contar previamente con la aquiescencia de este último y para que Chipre pudiera expresar libremente hacia dónde se orientaban sus preferencias, constituía requisito previo el de que en la isla litigiosa se instaurase un Gobierno, al cual incumbiría pronunciarse libremente respecto de su destino. Ello quiere significar que no debía partirse del estatuto de Dominio y después alcanzar la independencia, sino manumitirse previamente en el orden político y después adoptar una resolución que implicase opción por el estatuto de Dominio.

Si se nos pregunta por qué al encarar el problema concerniente al futuro estatuto de Chipre otorgamos preferencia a la solución dominial, nos anima la esperanza de que no sería imposible ofrecer al interrogante una respuesta relativamente satisfactoria, así concebida: tanto en Zurich como en Lancaster House, se ha propugnado como solución adecuada del problema la inspi-

rada en la preocupación de aminorar las disidencias, hasta posibilitar la instauración de la paz y la armonía en Chipre; tal avenencia necesariamente habría de inspirarse en consideraciones, de las cuales no sería adecuado prescindir: en Chipre conviven una mayoría griega y una minoría turca, y ni la primera debe preponderar, monopolizando la competencia política, ni la segunda puede convertirse en factor de incomodidad y aun menos de perturbación. Se ha creído encontrar la solución, inspirándose en consideraciones aritméticas, atribuyendo a los chipriotas griegos una representación que se eleva al setenta por ciento y asignando a los turcos una proporción calculada en el treinta por ciento, y ello naturalmente plantea el problema de otorgar las debidas garantías a la minoría turca, para lo cual se le reconocerá el derecho de veto respecto de materias que habrán de ser objeto de especificación. Pero aun así instaurada la convivencia, no sería fácil desterrar del ánimo de los greco-chipriotas el vivir la ilusión de que con el transcurso del tiempo la tesis mayoritaria terminaría por imponerse introduciéndose de ese modo un peligroso factor de inestabilidad.

Todo ese conjunto de consideraciones pesan en nuestro ánimo, y su proyección nos induce a considerar como deseable la instauración de un estatuto político en dicha isla, que la habitúe progresivamente a la idea de que Chipre debe ligar su futuro a la condición de pueblo soberano, que sin hacer caso omiso de los lazos que lo conectan a Grecia y Turquía, habitúe a los chipriotas a producirse como ciudadanos de una isla soberana e independiente. Téngase presente que en lo anteriormente aducido hemos concentrado nuestra atención sobre el específico problema político de Chipre, pero conviene tener presente que la manumisión política política, aparte requerir madurez por parte de quien aspira a evidenciar que la ha alcanzado, precisa, además, que el país orientado hacia la independencia sea económicamente viable, y ello lógicamente nos lleva a preguntar: si en un futuro inmediato alcanza Chipre la independencia ¿sería factible asentar ésta sobre condiciones económicas adecuadas? Desde 1878, fecha en que Turquía fué reemplazada en Chipre por Inglaterra, ha transcurrido un período de tiempo que explica el incremento de relaciones entre la isla mediterránea y la metrópoli, donde viven actualmente unos cuarenta mil chipriotas, que son internacionalmente británicos. Además, se registra una emigración de chipriotas hacia Inglaterra que alcanza anualmente una cifra no desdeñable. Caso de alcanzar

Chipre la condición de entidad independiente desligada de la Gran Bretaña, ¿cuál sería el estatuto de los chipriotas fijados en tierras de Albión? ¿No se entorpecería esa corriente emigratoria de chipriotas hacia la metrópoli? ¿Todo ello sería factible sin que Chipre se resintiese económicamente al producirse la desconexión política, generándose así una situación de malestar y peligrosa incomodidad? Esto aparte, la transformación de Chipre en Dominio británico, no afectaría en modo alguno a la viabilidad de los acuerdos concluidos en Lancaster House.

Si, como se acordó recientemente en Londres, las bases militares británicas en Chipre no se verán afectadas por la instauración del estatuto político que se pretende reconocer a Chipre, ¿no sería más fácil organizar esa perduración de bases navales, mediante negociaciones entre Gran Bretaña y Chipre, actuando éste en calidad de miembro integrante de la «British Commonwealth of Nations»? En la misma medida en que se prorrogase la condición de Dominio reconocida a Chipre, los habitantes de dicha isla se percatarían de que habían encontrado el camino adecuado para realizar sus sueños de independencia. Además, el estatuto de Dominio no tiene la condición de irreformable una vez que se instaura, puesto que a los miembros de la «Comunidad de Naciones Británicas» se les reconoce, constitucionalmente, el derecho de secesión y precisamente al tener a su alcance la facultad pacífica y jurídica de optar por la desconexión, ha inducido a los Dominios a no hacer uso de dicha prerrogativa —salvo el caso de Irlanda—. En este sentido la experiencia chipriota podría aportar al mundo occidental un motivo de esperanza y el reconocimiento de que su marginalismo no es tan irremediable como algunos suponen. Es decir, que a la vieja Europa aún se le ofrecen coyunturas para demostrar cumplidamente ante el mundo que su protagonismo plurisecular no ha sido tan sólo producto del azar, sino fruto de una experiencia histórica aliada a una demostración evidente de su capacidad política, que está bien lejos de haber llegado al agotamiento.

CAMILO BARCIA TRELLES